

## Notificación de plantación o replantación de superficies destinadas: - a fines experimentales - al cultivo de viñas madres de injertos (18884 / SIA: 277090)

### Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Estado

Abierto

### Plazo de solicitud

Abierto

## INFORMACIÓN BÁSICA

---

### ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Estas notificaciones se realizarán con la finalidad de inscribir las plantaciones de viñedo de experimentación y las plantaciones de viñas madre de injertos, como tal, en el registro vitícola de la Comunitat Valenciana.

### INTERESADOS

Las personas interesadas en realizar una plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injerto.

### NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n o 922/72, (CEE) n o 234/79, (CE) n o 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1308&from=ES>

· [Normativa] Ley 24/2003 de la Jefatura del Estado, de 10 de julio, de la Viña y del vino.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-13864-consolidado.pdf>

· [Normativa] Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de ordenación del sector Vitivinícola de la Comunitat Valenciana.

[http://www.docv.gva.es/datos/2005/06/02/pdf/2005\\_6240.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2005/06/02/pdf/2005_6240.pdf)

· [Normativa] Decreto 8/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunitat Valenciana.

[http://www.docv.gva.es/datos/2007/01/24/pdf/2007\\_818.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/01/24/pdf/2007_818.pdf)

· [Normativa] Decreto 67/2017, de 26 de mayo, del Consell, por el que se regula el Registro Vitícola y las declaraciones obligatorias del sector vitícola en la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/30/pdf/2017\\_5946.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/30/pdf/2017_5946.pdf)

· [Normativa] Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC), sobre delegación en los directores/as territoriales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para la resolución de los procedimientos necesarios para el mantenimiento del Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/26/pdf/2016\\_6521.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/26/pdf/2016_6521.pdf)

· [Normativa] ORDEN 7/2018, de 13 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se regula el potencial de producción vitícola y las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola de la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/26/pdf/2018\\_1761.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/26/pdf/2018_1761.pdf)

· [Normativa] Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/10/30/pdfs/BOE-A-2018-14803.pdf>

· [Normativa] Decreto 8/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunitat Valenciana.

[https://dogv.gva.es/datos/2007/01/24/pdf/2007\\_818.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2007/01/24/pdf/2007_818.pdf)

· [Normativa] Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2019, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional, por la que se establecen las denominaciones de origen protegidas supraautonómicas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación, y se da publicidad a las decisiones adoptadas por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las Denominaciones de Origen Protegidas que se ubiquen en su territorio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-18043.pdf>

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

· [vitivinicola\\_sc@gva.es](mailto:vitivinicola_sc@gva.es)

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Estas notificaciones las podrá presentar el titular en cualquier momento del año y siempre antes de la realización de la plantación.

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

1. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, en el caso de no autorizar éstos la consulta de datos de identidad

2. La titularidad de la parcela solicitada se comprobará de oficio en el proceso administrativo de resolución del procedimiento mediante consulta con la Oficina Virtual de Catastro. No obstante, el solicitante podrá acreditar ésta mediante escritura de propiedad con datos catastrales.

En caso que el explotador de la nueva plantación sea distinto del propietario de la parcela/s para las que se comunica la plantación, debe presentar una autorización expresa del propietario/a de la parcela, en virtud de la cual el explotador/a, puede realizar la plantación en las tierras que tiene arrendadas. A tal efecto, se presenta una única solicitud por cada explotador y propietario.

3. Documentación identificativa de la parcela/s sobre la que se ha realizado la plantación. Sobre la superficie concreta objeto de la actuación se solicitará obligatoriamente las referencias SIGPAC. En el caso de discrepancias con dicha identificación (cambios de catastro, discrepancias con los lindes de la parcela, etc.) deberá aportarse Plano Catastral.

Cuando la subparcela sobre la que se actúa se correlaciona con parte de un recinto SIGPAC y/o en el caso de plantaciones parciales sobre la superficie de un recinto se generarán y aportará/n los croquis correspondientes a la parte del recinto correlacionado o a la parte plantada.

4. En las notificaciones de plantaciones de viñedo para experimentación: memoria descriptiva de la actuación detallando los datos más relevantes: objetivos de las plantaciones, superficies vitícolas que comprende, tipo de material vegetal utilizado y el período durante el cual tendrá lugar la experimentación o el período de producción de viñas madres de injertos. También se deberá notificar la ampliación de tales períodos.

5. En las notificaciones de plantaciones para viñas madres de injertos: Certificado de inscripción en Registro de productores/comerciantes de semillas y plantas de vivero.

· AGRORED (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F102873>)

## FORMA DE PRESENTACIÓN

### Presencial

La cumplimentación de las solicitudes del Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana (RVCV) se podrá realizar a través de la aplicación de captura disponible que incorpora los formularios correspondientes. Para ello, los declarantes podrán personarse en las dependencias de la Conselleria competente en materia de agricultura, Oficinas Comarcales Agrarias habilitadas a tal fin o en las oficinas de las entidades colaboradoras acreditadas, donde se procederá a grabar los datos facilitados por el interesado.

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ENGUERA Y LA CANAL - ENGUERA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), RINCÓN DE ADEMUZ - TORREBAJA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LOS SERRANOS - CHELVA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) - REQUENA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) - UTIEL
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), CAMP DE MORVEDRE - SAGUNT/SAGUNTO
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), HOYA DE BUÑOL - CHIVA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) CAMP DE TÚRIA - LLÍRIA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA ALTA - ALZIRA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'HORTA SUD - ALDAIA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA ALTA - CARLET
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA BAIXA - CULLERA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA SAFOR - GANDIA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA VALL D'ALBAIDA - CASTELLÓ DE RUGAT
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA VALL D'AYORA - AYORA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'HORTA NORD - FOIOS
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), BAJO SEGURA - ORIHUELA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), CAMP D'ELX - ELX/ELCHE
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), EL COMPTAT I L'ALCOIÀ - COCENTAINA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA MARINA ALTA - PEGO
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA MARINA BAIXA - CALLOSA D'EN SARRIÀ
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALACANTÍ - SANT JOAN D'ALACANT
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALT VINALOPÓ - VILLENA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), VINALOPÓ MITJÀ - NOVELDA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALCALATÉN - LLUCENA/LUCENA DEL CID
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), EL MAESTRAT - VALL D'ALBA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA DE VINARÒS - VINARÒS
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA BAIXA - LA VALL D'UIXÒ
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA ALTA - VILA-REAL
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ELS PORTS - MORELLA

- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ALTO PALANCIA - SEGORBE
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'HORTA SUD - CATARROJA
- REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT

### **Telemática**

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=18884&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=18884&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### **ENLACES**

- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

- Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

- Sistemas de verificación de Firma

[https://sede.gva.es/es/sede\\_verificacion\\_firma](https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma)

### **TRAMITACIÓN**

---

#### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

1.- Las notificaciones de plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos se tramitarán de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la vista de las notificaciones presentadas y la documentación adjunta, los Servicios Territoriales

competentes en el Registro Vitícola y declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, verificarán el cumplimiento de los requisitos para su aprobación y emitirán una propuesta, que elevarán al Director Territorial competente en dicha materia, quien dictará resolución sobre la inscripción en el Registro Vitícola.

3.- Se fija en 6 meses el plazo máximo para resolver el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa se entenderá denegada la solicitud.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 47  
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964725526  
Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València(València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante  
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2  
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 965938237  
Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)

### **RESOLUCIÓN**

---

#### **OBLIGACIONES**

1. La uva producida y los productos vinícolas obtenidos no podrán comercializarse durante los períodos en los que tengan lugar la experimentación o el periodo de producción de viñas madres de injerto
2. Al término de dichos períodos, el productor o productora deberá optar entre arrancar la superficie asumiendo el coste del arranque u obtener una autorización de nueva plantación o una autorización de plantación a través de la conversión de derechos en autorización de plantación, a los efectos de poder comercializar la uva producida en esa superficie y los productos vitícolas obtenidos a partir de dicha uva.
3. Las superficies destinadas a la experimentación o al cultivo de viñas madres de injertos plantadas antes del 1 de enero de 2016 tras la concesión de derechos de nueva plantación, seguirán cumpliendo después de esa fecha todas las condiciones definidas para la utilización de tales derechos hasta el final del período experimental o de producción de viñas madres de injertos para el que hayan sido concedidos. Una vez expirados dichos períodos, se aplicarán las normas establecidas en el presente artículo.

En caso de no notificar la plantación se le aplicará el Régimen sancionador establecido en el Capítulo II de infracciones y sanciones de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, artículo 37, como infracción leve.

#### **OBSERVACIONES**

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 47

12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964725526

Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València(València/Valencia)

Tel.: 012

Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)

Tel.: 012

Fax.: 965938237

Web: [www.agricultura.gva.es/](http://www.agricultura.gva.es/)

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

No